

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ORDEN de 25 de enero de 2017 por la que se modifica la Orden de 12 de marzo de 2013 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

El Decreto 254/2012, de 13 de diciembre, por el que se regula la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, fue desarrollado, en lo relativo al procedimiento de admisión, por la Orden de 12 de marzo de 2013.

Tras la aprobación de nuevas disposiciones normativas como la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que reforma los artículos 84.2 y 87.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, resulta oportuno realizar varias adaptaciones.

A través de la presente modificación del procedimiento de admisión del alumnado se trata de dar el soporte jurídico necesario para implementar la aplicación informática «admissionalumnado» a partir del curso escolar 2017/18. Esta aplicación permitirá presentar las solicitudes y la documentación y tramitar el procedimiento de forma electrónica, garantizando la tutela de este derecho de la ciudadanía, facilitando y agilizando la gestión por parte de los centros docentes.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, en el uso de las facultades conferidas en la disposición final primera del Decreto 254/2012, de 13 de diciembre,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 12 de marzo de 2013 del procedimiento de admisión de alumnado*

La Orden de 12 de marzo de 2013 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten



enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, se modifica en los términos señalados en los apartados siguientes.

Uno. El punto 2 del artículo 10 (Prioridad del alumnado procedente de centros adscritos), queda con la siguiente redacción:

«2. El alumnado que pretenda continuar estudios en un centro de adscripción, a los efectos de reserva de plaza en éste, deberá presentar en el centro de origen o a través de la aplicación «admisionalumnado» (<https://www.edu.xunta.es/admisionalumnado>) el formulario normalizado (ED550A) que se publica como anexo I de la presente orden. El plazo de presentación estará comprendido entre los días 1 y 15 de febrero de cada año.

El formulario normalizado será facilitado gratuitamente en los correspondientes centros docentes y también estará disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, en la aplicación «admisionalumnado» y en la página web de la consellería competente en materia de educación».

Dos. Se introducen los puntos 3 y 4 en el artículo 13 (Información al alumnado y a las familias) con la siguiente redacción:

«3. Asimismo, el alumnado y las familias podrán consultar el estado de tramitación de sus solicitudes a través de la aplicación informática «admisionalumnado» (<https://www.edu.xunta.es/admisionalumnado>) utilizando el código de solicitud y el número de DNI de la persona solicitante».

«4. La notificación electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.xunta.gal>) se realizará respecto de los trámites y actos propios de la competencia de las jefaturas territoriales, siempre que la persona hubiese elegido esta modalidad como medio de notificación preferente».

Tres. Se modifican los puntos 3, 5 y 8 del artículo 14 (Solicitud de admisión) y se introduce el punto 9 en el mismo artículo con la siguiente redacción:

«3. El formulario normalizado (ED550B) será facilitado gratuitamente en los correspondientes centros docentes y también estará disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, en la aplicación «admisionalumnado» (<https://www.edu.xunta.es/admisionalumna-do>) y en la página web de la consellería competente en materia de educación.



«5. Las solicitudes de admisión, dirigidas a la dirección de los centros públicos y a la titularidad de los centros privados se presentarán mediante el formulario normalizado a través de la aplicación de gestión del proceso «admisionalumnado» (<https://www.edu.xunta.es/admisionalumnado>).

También se podrán presentar de forma presencial en el centro docente indicado como primera opción y, además, en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común utilizando el formulario normalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la jefatura territorial podrá disponer que en determinadas localidades las solicitudes puedan presentarse en un único centro o dependencia».

«8. El centro educativo deberá registrar la solicitud en la aplicación informática de gestión del proceso, «admisionalumnado», en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su presentación».

«9. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos después de la presentación de las solicitudes de inicio. Estos modelos podrán presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común».

Cuatro. Se introduce el artículo 14 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 14 bis. *Consulta automática de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) DNI de la persona solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar.
- b) Domicilio fiscal.
- c) Renta anual per cápita de la unidad familiar.
- d) Condición de familia numerosa.

e) Discapacidad del alumnado, del/de la progenitor/a, del/de la tutor/a o de los/las hermanos/as reconocida por la Xunta de Galicia.



En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos que acrediten cualquiera de estas circunstancias.

2. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos por la Administración o por el centro docente, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes».

Cinco. El artículo 16 (Documentación) queda con la siguiente redacción:

«El/la progenitor/a o representante del alumnado deberá aportar con la solicitud de admisión la siguiente documentación:

a) Copia del DNI de la persona solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar, cuando deniegue su consulta.

b) Documento acreditativo del requisito de edad del/de la alumno/a.

c) Documento acreditativo de estar en disposición de reunir los requisitos académicos exigidos en cada nivel educativo o etapa en los términos del anexo II.

d) Convenio regulador o resolución judicial de separación judicial o divorcio, en su caso».

Seis. El puntos 1 del artículo 17 (Documentación cuando la demanda de plazas escolares sea superior a la oferta) queda con la siguiente redacción:

«1. Después de determinar que el número de solicitudes es superior al de plazas ofertadas, el centro abrirá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de los 2 días siguientes al final del plazo de presentación de solicitudes de admisión, para presentar, de forma presencial en el centro, la documentación justificativa de los criterios de baremo señalada en los artículos 20 y siguientes de esta orden.

No obstante, sólo será necesario presentar la documentación relativa a los criterios de domicilio fiscal, renta per cápita de la unidad familiar, condición de familia numerosa y de discapacidad del alumnado, del/de la progenitor/a, del/de la tutor/a o de los/de las hermanas/as reconocida por la Xunta de Galicia, cuando la persona interesada deniegue expresamente la consulta automática según establece el artículo 14 bis de esta orden».



Siete. Se suprime el punto 5 del artículo 23 (Acreditación y valoración del criterio de la renta anual per cápita de la unidad familiar) y los puntos 6, 7 y 8 del mismo artículo pasan a ser 5, 6 y 7, respectivamente.

Ocho. El artículo 44 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 44. *Escolarización de alumnado por traslado de domicilio, o por incorporación al sistema educativo o acogimiento familiar*

En los supuestos de escolarización de alumnado una vez iniciado el curso escolar, por traslado del domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad, o por incorporación al sistema educativo, previstos en el artículo 12 del Decreto 254/2012, de 13 de diciembre, la persona titular de la jefatura territorial podrá autorizar un incremento de hasta el diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por unidad en los centros públicos y privados concertados de una misma área de influencia, para atender a las necesidades que se produzcan.

Asimismo, podrá autorizar dicho incremento de alumnado por unidad para atender situaciones de acogimiento familiar del alumno o alumna, en los centros situados en el área de influencia del domicilio familiar o en aquel en el que estén escolarizados otros miembros de la familia».

Nueve. Se introduce la disposición adicional tercera, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional tercera. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes serán incluidos en un fichero denominado «Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades» con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de dicha consellería, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela o a través de un correo electrónico a: sxt.cultura.educacion@xunta.gal».



Diez. Se introduce la disposición adicional cuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional cuarta. *Obligación de los centros de conservar las solicitudes y la documentación*

Los centros docentes archivarán, en un lugar seguro que garantice la imposibilidad de acceso, las solicitudes y documentación que contengan datos de carácter personal, excepto la documentación relativa al alumnado no admitido en el procedimiento ordinario que se remitirá a la jefatura territorial correspondiente.

La documentación que no se incorpore al expediente del alumnado deberá conservarse, como mínimo, hasta que finalice el curso escolar al que corresponda la solicitud y, en caso de interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, hasta su resolución definitiva».

Disposición final primera. *Formularios*

Se publican los nuevos anexos I y II de la Orden de 12 de marzo de 2013 del procedimiento de admisión de alumnado.

Disposición final segunda. *Autorizaciones*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos para adoptar todos los actos y medidas que sean necesarias para la aplicación de lo previsto en esta orden.

En particular, se autoriza para modificar los anexos I, II y III con la finalidad de su adaptación a lo previsto en la normativa vigente.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 25 de enero de 2017

Román Rodríguez González
Conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
RESERVA DE PLAZA, CAMBIO DE UN CENTRO A OTRO AL QUE SE ESTÁ ADSCRITO	ED550A	SOLICITUD

DATOS DE LA/DEL ALUMNA/O SOLICITANTE (1)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE NACIMIENTO SEXO Hombre Mujer

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Persona solicitante Persona representante

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)

Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.xunta.gal>). Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Postal (rellenar la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente).

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@, para que se pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

DATOS DEL/DE LA PROGENITOR/A (2)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS DEL/DE LA PROGENITOR/A (2)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (2) (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

(1) La solicitud de reserva de plaza escolar será única y se presentará en el centro de origen o en la sede electrónica a través de la aplicación <https://www.edu.xunta.es/admisionalumnado/>.

(2) La solicitud deberá ser firmada por el/la progenitor/a o representantes legales del alumnado.

CVE-DOG: bvodrbg0-d7x5-p9r9-foj3-ibj6w92bygg5




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO I
 (continuación)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Reserva de plaza, para el próximo curso escolar, como alumna/o del centro

en el nivel y curso que a continuación se detallan:

 EDUCACIÓN PRIMARIA

 Curso: 1º 2º 3º 4º 5º 6º

 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

 Curso: 1º 2º 3º 4º

 BACHILLERATO

 Curso: 1º 2º

 Modalidad: Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales Artes

En el caso de ser admitida/o en el centro, solicita:

 Uso del servicio de comedor escolar ⁽³⁾ Sí NO

 Uso del servicio de transporte escolar ⁽³⁾ Sí NO

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

 1. Que durante el presente año académico la/el alumna/o cursa los estudios correspondientes al curso de ⁽⁴⁾ en el centro

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y adjuntar dichos documentos.

	DENIEGO Y PRESENTO EL DOCUMENTO
<input checked="" type="checkbox"/> DNI o NIE del/de la progenitor/a solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> DNI o NIE del/de la progenitor/a solicitante.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> DNI o NIE de la persona representante.	<input type="checkbox"/>

 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a: sxt.cultura.educacion@xunta.gal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

 - Decreto 254/2012, de 13 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (*Diario Oficial de Galicia* número 245, de 26 de diciembre).

- Orden de 12 de marzo de 2013 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

FIRMA DEL/DE LA PROGENITOR/A O REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DEL/DE LA PROGENITOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

 , de de

Lugar y fecha

 , de de

(3) Sólo en el caso de los centros que ofrezcan este servicio.

(4) Indicar si se trata de educación infantil, educación primaria, ESO o bachillerato.



 Centro educativo:

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>




XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO ADMISIÓN DE ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED550B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA/DEL ALUMNA/O SOLICITANTE (1)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

FECHA DE NACIMIENTO SEXO Hombre Mujer

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Persona solicitante Persona representante

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE (podrá ser cambiado en cualquier momento de la tramitación del procedimiento)

Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@ (<https://notifica.xunta.gal>). Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Postal (rellenar la dirección postal sólo si es distinta de la indicada anteriormente).

Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@, para que se pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

DATOS DEL/DE LA PROGENITOR/A (2)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS DEL/DE LA PROGENITOR/A (2)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (2) (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

(1) La solicitud de puesto escolar será única y se presentará en el centro en el que la/el solicitante pretende ser admitido o en la sede electrónica a través de la aplicación <https://www.edu.xunta.es/admisionalumnado/>.

(2) La solicitud deberá ser firmada por la progenitora, progenitor o representantes legales del alumnado. En el caso de separación o divorcio, los dos progenitores o tutores firmarán la presente solicitud, excepto que aquel que formalice la patria potestad con carácter exclusivo mediante resolución judicial, que se presentará con la solicitud para su comprobación por el centro educativo.

CVE-DOG: bvodrbg0-d7x5-p9r9-foj3-ibj6w92bygg5





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO II
 (continuación)

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO ⁽³⁾
 DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA

TIPO DE VÍA NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO BLOQUE PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CP PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

OBJETO DE LA SOLICITUD
 Que le sea asignada una plaza, para el próximo curso escolar, como alumna/o del centro

en el nivel y curso que a continuación se detallan:

EDUCACIÓN INFANTIL
 Curso: 4º 5º 6º

EDUCACIÓN PRIMARIA
 Curso: 1º 2º 3º 4º 5º 6º

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
 Curso: 1º 2º 3º 4º

BACHILLERATO
 Curso: 1º 2º

Modalidad: Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales Artes

En el caso de ser admitida/o en el centro, solicita:

Uso del servicio de comedor escolar ⁽⁴⁾ SÍ NO

Uso del servicio de transporte escolar ⁽⁴⁾ SÍ NO

Plaza para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo ⁽⁵⁾ SÍ NO

En el supuesto de NO SER ADMITIDA/O en el centro mencionado anteriormente, SOLICITA ser admitida/o por orden de prioridad en los siguientes:

ORDEN	CENTRO
2	
3	
4	
5	
6	

(3) La persona solicitante podrá pedir que se tenga en cuenta el domicilio familiar o el lugar de trabajo y no serán acumulables las puntuaciones por los dos criterios.

(4) Sólo en el caso de los centros que ofrezcan este servicio.

(5) Se acompañará, de darse el caso, la documentación que acredite las circunstancias que fundamentan esta petición, derivada de discapacidad física, psíquica o sensorial, de sobredotación intelectual o de trastornos graves de la conducta. En el caso de alegar situación desfavorecida como consecuencia de factores sociales, económicos o culturales, se acompañará informe de los servicios sociales oficiales competentes que acrediten las circunstancias alegadas.

CVE-DOG: bvodrbg0-d7x5-p9r9-foj3-ibj6w92bygg5




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
 E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO II
(continuación)

CRITERIOS				MARCAR
Hermanas/os del solicitante matriculadas/os en el centro durante el curso escolar para el que se solicita la admisión. ⁽⁶⁾				<input type="checkbox"/>
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CURSO	
Progenitora, progenitor o tutores trabajadores del propio centro. ⁽⁷⁾				<input type="checkbox"/>
Proximidad del centro al domicilio familiar o al lugar de trabajo. ^{(8) (9)}				<input type="checkbox"/>
Renta anual per cápita de la unidad familiar. ⁽¹⁰⁾				<input type="checkbox"/>
RENTA				
Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR				
RENTA PER CÁPITA				
Condición de familia numerosa.				<input type="checkbox"/>
Condición de familia monoparental.				<input type="checkbox"/>
Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33 % del/de la alumno/a, progenitor/a, tutores o alguno de sus hermanos. ⁽¹¹⁾				<input type="checkbox"/>
Sólo bachillerato: nota media obtenida en el tercer curso de la ESO o en la titulación alegada.				<input type="checkbox"/>
Criterio complementario establecido por el centro.				
Sólo enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o bachillerato ⁽¹²⁾ :				
La/el alumna/o solicitante cursa enseñanzas regladas de música o danza.				<input type="checkbox"/>
La/el alumna/o solicitante sigue un programa deportivo de alto rendimiento.				<input type="checkbox"/>

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

 1. Que durante el presente año académico la/el alumna/o cursa los estudios correspondientes al curso de ⁽¹³⁾ en el centro

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos.

3. Que los criterios marcados anteriormente son los únicos que se desea se tengan en cuenta a la hora de obtener la puntuación correspondiente para la admisión en el centro solicitado.

Asimismo, se compromete a acompañar la documentación necesaria para justificar cada uno de los puntos declarados, en el caso de que ésta sea solicitada por el centro educativo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Documento acreditativo del requisito de edad del/de la alumno/a.
- Certificado oficial del expediente académico.
- Sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del menor, de darse el caso.

OTRA DOCUMENTACIÓN

⁽⁶⁾ Para la consideración de hermanos/as matriculados/as en el centro, sólo se tendrán en cuenta los/las que vayan a continuar escolarizados en éste durante el curso escolar para el que se solicita la admisión.

⁽⁷⁾ Para la consideración del criterio de progenitora, progenitor o tutores que trabajen en el centro, se tendrán en cuenta aquellos que en el plazo de solicitud de admisión tengan una relación laboral o funcional en dicho centro y que se prevea que ésta no vaya a finalizar en el curso escolar para el que se solicita la admisión.

⁽⁸⁾ Se considera como domicilio familiar el habitual de residencia de la progenitora, progenitor o tutores del alumnado o, de darse el caso, el de las alumnas y alumnos mayores de edad o menores emancipados si viven en domicilios distintos de los de aquéllos y, excepcionalmente, el de aquellos familiares con los que el menor efectivamente conviva. El alumnado mayor de edad o menor emancipado podrá optar, de darse el caso, por que se considere su domicilio o su lugar de trabajo.

⁽⁹⁾ La persona solicitante podrá pedir que se tenga en cuenta el domicilio familiar o el lugar de trabajo y no serán acumulables las puntuaciones por los dos criterios.

⁽¹⁰⁾ Para la valoración de la renta de la unidad familiar, los interesados deberán hacer constar en la solicitud la cantidad correspondiente a la base imponible en el caso de declaración conjunta, o a la base imponible de cada uno de los declarantes de la unidad familiar en el caso de declaración individual, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud. A tal efecto, constará la cantidad que resulta de la suma de las casillas de la base imponible general y de la base imponible del ahorro de la/las correspondiente/s declaración/ones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

⁽¹¹⁾ La valoración de este criterio tiene una puntuación máxima de 4 puntos.

⁽¹²⁾ El alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria tendrá prioridad para ser admitido en los centros que impartan enseñanzas de educación secundaria que determinen las personas titulares de las jefaturas territoriales de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. El mismo tratamiento se le aplicará al alumnado que siga programas deportivos de alto rendimiento.

⁽¹³⁾ Indicar si se trata de educación infantil, educación primaria, ESO o bachillerato.



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**ANEXO II**
(continuación)**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y adjuntar dichos documentos.	DENIEGO Y PRESENTO EL DOCUMENTO
PROGENITOR/A (solicitante o representante)	
<input checked="" type="checkbox"/> DNI o NIE.	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Domicilio fiscal y declaración del impuesto sobre la renta.	<input type="checkbox"/>
MARQUE EL CUADRO CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Título de familia numerosa.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad reconocida por la Xunta de Galicia.	<input type="checkbox"/>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a: sxt.cultura.educacion@xunta.gal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto 254/2012, de 13 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (*Diario Oficial de Galicia* número 245, de 26 de diciembre).

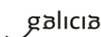
- Orden de 12 de marzo de 2013 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

FIRMA DEL/DE LA PROGENITOR/A O REPRESENTANTE LEGAL FIRMA DEL/DE LA PROGENITOR/A O REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

 , de de

Lugar y fecha

 , de de Centro educativo: **XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

ANEXO II bis

COMPROBACIÓN DE DATOS DE LOS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y adjuntar dichos documentos.

COMPROBACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	RELACIÓN DE PARENTESCO	AUTORIZO CONSULTA DE DATOS DNI O NIE	AUTORIZO CONSULTA DE DATOS RENTA	AUTORIZO CONSULTA DE DATOS DISCAPACIDAD	FIRMA
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	

